

SANTA FE, 23 de marzo de 2023

VISTAS estas actuaciones en las que Rectorado eleva proyecto de modificación de la Ordenanza N.º 03/18 relativa al Reglamento del Programa Padrinos UNL, aprobado por Ordenanza N° 01/15 y

CONSIDERANDO:

Que ante la gran disparidad en los montos a aportar por parte de los Padrinos, toda vez que, por Resolución Rectoral se establece un monto fijo mínimo; pero, cada empresa o institución puede aportar un monto superior de así desearlo, se propone establecer cinco (05) escalas de aporte (art. 6º), utilizando una unidad de medida específica, el Módulo de Compras, establecido en el “Régimen de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional del Litoral”, aprobado mediante Resolución C.S. N.º 392/12;

Que de esta manera, se podrá mitigar la constante desvalorización del dinero que, lamentablemente, sufre el país. Sin embargo, también traerá beneficios en los trámites administrativos, como asimismo, en la generación de nuevos expedientes;

Que al comprometerse cada Padrino a aportar una cantidad específica de Módulos (art. 7º), los aumentos serán realizados cada vez que se aumente dicho módulo, mas la obligación del aporte no se verá modificada, motivo por el que no será necesario generar nuevas adendas, salvo que la empresa o institución desee modificar la cantidad de “Módulos” a aportar (art. 17º);

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicas y ha dictaminado sobre el particular;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Modificar los artículos 6º, 7º y 17º del Reglamento del Programa



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1146596-23_01** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Padrinos UNL aprobado por Ordenanzas n°s 3/18 y 1/15, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo sexto: Los aportes a realizar por los Padrinos se encuentran establecidos a través de escalas, tomando como unidad de fijación del precio los “Módulos de Compras”. Este Módulo es establecido por Resolución Rectoral, y deberá aplicarse a la escala mencionada al momento de realizar las facturas correspondientes, de manera inmediata a la notificación por medios electrónicos a los Padrinos de la UNL.

Artículo séptimo: Las escalas de aportes mensuales, entre las que podrá optar el Padrino por realizar son: 1, 3, 6, 10 y 14 Módulos. Esta opción quedará plasmada en una Adenda al convenio de Padrinazgo original vigente entre la empresa o institución y la Universidad, que será suscripta por ambas partes.

Artículo décimo séptimo: Las personas Humanas o Jurídicas designadas como Benefactores deberán realizar, como mínimo, un aporte equivalente a diez (10) Módulos. Este aporte podrá ser efectivizado en dinero y/o en especie; en este último caso, será valuado conforme a los precios de plaza determinados a la fecha de suscripción del convenio.

ARTÍCULO 2° -Modificar los Anexos II, IV, V, VI y VII que forman parte de la Reglamentación del Programa Padrinos, los que se adjuntan.

ARTÍCULO 3°.- Inscríbese, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a las Unidades Académicas y a las Direcciones de Comunicación Institucional y de Asuntos Jurídicos, tomen nota las Direcciones Generales de Personal y Haberes y de Administración. Cumplido, pase al Programa Padrinos UNL de la Secretaría General a sus efectos. Oportunamente, archívese.

ORDENANZA N°: **1**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1146596-23_01** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO II

Convenio de Padrinos

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL representada en este acto por su Rector (D.N.I. N°) con domicilio legal en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en adelante la “UNIVERSIDAD” por una parte y, representada en este acto por su, (D.N.I. N°), con domicilio legal en, de la ciudad de, provincia de, en adelante el “PADRINO” por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: Del objeto: El presente Convenio tiene por objeto promover las relaciones de colaboración entre la “UNIVERSIDAD” y el “PADRINO” especialmente con el propósito de contribuir al apoyo económico para las actividades de la “UNIVERSIDAD” enmarcadas en el Programa Padrinos UNL.-

SEGUNDA: Del compromiso de las partes: Ambas partes se comprometen a regir su relación según el presente convenio, y acorde a lo que reza el “Reglamento del Programa Padrinos UNL”, incorporado al Anexo II, que forma parte inseparable del presente contrato.

1. La “UNIVERSIDAD” se compromete a:

a- Aceptar los aportes recibidos de parte del “PADRINO” en cumplimiento de este Convenio con el carácter legal de donación a organismos públicos y/o el Estado Nacional.-

b- Otorgar los beneficios establecidos en el Anexo I del Reglamento de Programa Padrinos UNL.-



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1146596-23_01** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2. El “PADRINO” se compromete a:

a- Donar a la “UNIVERSIDAD” mensual/anualmente la cantidad de (....) “Módulos de Compra”, de conformidad a las disposiciones de los artículos Sexto y Séptimo del Reglamento del Programa Padrinos.-

TERCERA: En el caso que el “PADRINO” no efectivice su aporte por un período de seis (6) meses, alternados o continuos, dejará de poseer la calidad de Padrino UNL, como así también de gozar con los beneficios derivados de dicho estado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Décimocuarto de la Reglamentación del Programa Padrinos UNL.-

CUARTA: El “PADRINO” autoriza a la “UNIVERSIDAD” a publicar, reproducir, difundir en soporte de papel, electrónicos o multimedia, o cualquier otro creado o a crearse e incluir los textos, dibujos, fotografías, logos, marcas y demás elementos que identifiquen a la empresa/institución en páginas web, redes sociales, publicaciones institucionales, etc., con el único fin de promoción y publicidad del Programa Padrinos, dando así cumplimiento con lo especificado en los objetivos N° 4 y 5 del artículo primero, y al Anexo III del Reglamento del Programa Padrinos UNL. Esta autorización se realiza gratuitamente, no es exclusiva, no tiene limitación espacial, temporal, cuantitativa, ni otra.-

QUINTA: Sobre la base de estas cláusulas generales, las partes podrán convenir modalidades que no estén previstas en el presente, las que se formalizarán por escrito complementando este Convenio.-

SEXTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este Convenio, las partes mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras basadas en los estatutos correspondientes y asumirán particularmente las representaciones legales que correspondieren.-



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1146596-23_01** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes. Dicha manifestación deberá realizarse por los canales institucionales correspondientes, por lo menos sesenta (60) días antes de la finalización del convenio, debiendo concluirse con las tareas y/o actividades ya iniciadas.-

OCTAVA: Ambas partes se comprometen a resolver cualquier situación de conflicto a través del diálogo y la composición amigable.-

NOVENA: De no obtener éxito en la solución de la situación conflictiva conforme a la cláusula anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. La "UNIVERSIDAD" constituye domicilio a los efectos especiales en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre y el "PADRINO" en calle, de la ciudad de, provincia de

DÉCIMA: Ambas partes manifiestan conocer y aceptar el contenido de la Reglamentación del Programa Padrinos.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1146596-23_01** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO IV

Formulario de Incorporación de Nuevo Padrino			
Datos del Padrino			
1. Nombre o Razón Social de la Empresa o Institución:		2. C.U.I.T. N°:	
3. Calle:		4. Numero:	5. Piso:
			6. Dpto.
7. Localidad		8. C.P.:	9. Provincia:
10. Teléfono:		11. Fax:	12. E-mail:
13. Nombre de Fantasía:		14. Cantidad de "Módulos de Compras" a aportar:	
15. Modalidad del aporte (aporte mensual / aporte anual):			
16. En caso que el aporte sea destinado a una Unidad Académica, por favor indicarla aquí:			
17. Nombre del Responsable de la firma:		18. D.N.I. N°:	19. Cargo que desempeña:
20. Persona de contacto:		21. D.N.I. N°:	22. Horarios de contacto:
23. Teléfono:	24. Celular:	25. E-mail:	

Al remitir el presente formulario al Programa Padrinos (padrinos@unl.edu.ar) se deberá enviar la siguiente documentación anexa:

- Constancia de inscripción en AFIP de la Persona Humana, Jurídica, Titular de la Empresa u Organismo.
- Copia del contrato social (en caso de corresponder).
- Copia del poder otorgado al responsable de firma del convenio, o acta de designación de autoridades (en caso de corresponder).



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1146596-23_01** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

40D 1983/2023
40 años de Democracia



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA N°:
EXPTE.N°: REC-1146596-23

- Imagen o logo en formato PDF o JPG, a los fines de ser utilizados por la Universidad Nacional del Litoral en los medios de difusión.
- Link o hipervínculo de la página de vuestro establecimiento.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1146596-23_01**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO V

Adenda al Convenio de Padrinazgo

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, representada en este acto por su Rector, (D.N.I. N°), con domicilio legal en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en adelante la "UNIVERSIDAD" por una parte y, representada en este acto por su, (D.N.I. N°), con domicilio legal en, provincia de Santa Fe, en adelante el "PADRINO" por la otra parte.

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, y en relación al Convenio de Padrinazgo que la mencionada empresa mantiene con esta Universidad, suscripto entre las partes, el cual tiene por objeto promover las relaciones de colaboración entre la "UNIVERSIDAD" y el "PADRINO" especialmente con el propósito de contribuir al apoyo económico para las actividades de la "UNIVERSIDAD" enmarcada en el Programa Padrinos UNL.

De mutuo y expreso consentimiento la "UNIVERSIDAD" y el "PADRINO" convienen en modificar a través de la presente adenda, que forma parte del contrato originario, la cantidad de "Módulos de Compras" que el "PADRINO" se comprometió a abonar, establecido en la cláusula segunda, en los términos que a continuación se detallan:

MONTO: El Padrino se compromete a donar a la "UNIVERSIDAD" la cantidad mensual/anual de (.....) "Módulos de Compra".

VIGENCIA: La presente adenda tendrá una duración de un (1) año a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes. Dicha manifestación deberá realizarse por los canales institucionales correspondientes, por lo menos sesenta (60) días



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1146596-23_01** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



antes de la finalización del convenio, debiendo concluirse con las tareas y/o actividades ya iniciadas.

Asimismo, las partes reconocen expresamente que las modificaciones establecidas en la presente no constituyen novación o modificación al espíritu y demás términos y obligaciones contractuales establecidos en el convenio originario, las cuales continúan vigentes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de-



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1146596-23_01** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO VI

CONVENIO BENEFACTOR

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL representada en este acto por su Rector, (D.N.I. N°) con domicilio legal en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe – Provincia del mismo nombre, en adelante la “UNIVERSIDAD” por una parte y, representada en este acto por su, (D.N.I N°), con domicilio legal en calle, de la ciudad de, provincia de, en adelante el “BENEFACTOR” por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: Del objeto: El presente Convenio tiene por objeto promover las relaciones de colaboración entre la “UNIVERSIDAD” y el “BENEFACTOR” especialmente con el propósito de contribuir al apoyo económico para el evento/Programa

SEGUNDA: Del compromiso de las partes:

La “UNIVERSIDAD” se compromete a:

a- Aceptar los aportes recibidos de parte del “BENEFACTOR” en cumplimiento de este Convenio con el carácter legal de donación a organismos públicos y/o el Estado Nacional.-

b- Dar publicidad a través de medios propios del acto de la donación efectuada.-

El “BENEFACTOR” se compromete a:

Donar a la “UNIVERSIDAD”, por única vez, (.....) “Módulos de Compra”, los que, a la fecha de la firma del presente convenio, equivalen a la suma de de PESOS (\$).-



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1146596-23_01** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



TERCERA: Sobre la base de estas cláusulas generales, las partes podrán convenir modalidades que no estén previstas en el presente, las que se formalizarán por escrito complementando este Convenio.-

CUARTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este Convenio, las partes mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras basadas en los estatutos y asumirán las representaciones legales que correspondan.-

QUINTA: Ambas partes se comprometen a resolver cualquier situación conflictiva a través del diálogo y la composición amigable.-

SEXTA: De no obtener éxito en la solución de la situación conflictiva conforme a la cláusula anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. La "UNIVERSIDAD" constituye domicilio a los efectos especiales en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre y el "BENEFACTOR" en calle, de la ciudad de, provincia de

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1146596-23_01** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO VII

Formulario para Convenio Benefactor.

Datos del Benefactor

1. Razón Social de la Empresa o Institución:		2. C.U.I.T. N°:	
3. Calle:		4. Altura:	5. Piso: 6. Dpto.
7. Localidad	8. C.P.:	9. Provincia:	
10. Teléfono:	11. Fax:	12. E-mail:	
13. Nombre de Fantasía:		14. Monto del aporte:	
15. Nombre del Responsable de la firma:	16. D.N.I. N°:	17. Cargo que desempeña:	
18. Persona de contacto:	19. D.N.I. N°:	20. Horario de contacto:	
21. Teléfono:	22. Celular:	23. E-mail:	
24. Actividad o Programa para el cual se realiza el aporte:			
25. Institución/establecimiento en el que se realiza el evento o actividad (si corresponde):		26. Fecha de inicio del evento o actividad (si corresponde):	

Al remitir el presente formulario al Programa Padrinos (padrinos@unl.edu.ar) se deberá enviar la siguiente documentación anexa:

- Constancia de inscripción en AFIP de la Persona Humana, Empresa u Organismo.
- Copia del contrato social (en caso de corresponder)
- Copia del poder otorgado al responsable de firma del convenio, o acta de designación de autoridades (en caso de corresponder).
- Imagen o logo en formato PDF o JPG, a los fines de ser utilizados por la Universidad Nacional del Litoral en los medios de difusión.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1146596-23_01** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.